



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2022

Pertenencia No. 2021 – 00170

1. **TÉNGASE** en cuenta para los fines legales pertinentes que el abogado ANDRÉS TRUJILLO MAZA se notificó personalmente de las presentes diligencias [28ActaNotificacionCurador] en su calidad de curador *ad litem* de los emplazados, quien dentro de la oportunidad legal contestó la demanda y formuló excepciones de mérito.

2. Como quiera que se encuentran reunidas las exigencias consagradas en el artículo 93 del C.G del P., y por ser procedente, se **ADMITE** la anterior REFORMA a la demanda [33ReformaDemanda] incoada por MARÍA YANETH MARTÍNEZ FANDIÑO y ENRIQUE AUGUSTO CASTELLANOS QUINTERO en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE GUILLERMO GUERRERO AMAYA y PERSONAS INDETERMINADAS.

Acorde con el numeral 4 del canon 93 de la codificación en comento esta decisión se notifica a la pasiva por estado (artículo 295 C. G del P.) y se corre traslado de la misma por el laso de diez (10) días, por cuanto, se encuentra notificada en debida forma.

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 094, del 26 de agosto de 2022.

  
MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA  
Secretaría